REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI

SALA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO POR GERMÁM RAMÍREZ MANRIQUE CONTRA TRANSPORTE LOGISTICO JIMENEZ MELAN S.A.S.

RAD. 76001310500182022000340l

AUDIENCIA PÚBLICA No. 324

En Santiago de Cali, a los treinta (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS,** en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA** (en permiso), se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente,

AUTO No. 150

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito mediante correo electrónico, en el cual solicita la terminación del proceso por la transacción realizada entre las partes y sus apoderados judiciales el 3 de mayo de 2023; petición que es suscrita por las partes y sus apoderados judiciales.

La transacción es un contrato mediante el cual las partes deciden terminar extraprocesalmente un litigio, y su validez en los asuntos del trabajo, según lo dispone el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, es aplicable mientras no se trate de derechos ciertos e

indiscutibles; es decir, no es transacción el acto que solo consiste en el reconocimiento de derechos a una sola de las partes o a renunciar a los que no se disputan, pues por el contrario, la esencia de la transacción es que las partes se hagan mutuas concesiones entre sí.

Obra en el PDF06 del cuaderno del Tribunal, el contrato de transacción celebrado entre las partes, posterior a la sentencia de primera instancia y al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la misma, entendiendo así, que las partes decidieron poner fin a las discrepancias que las trabó en el presente proceso ordinario.

Es de observar que en dicho contrato las partes pactaron el pago de las pretensiones discutidas en el proceso y conjuntamente solicitan la terminación del proceso. La Sala considera que con dicho acuerdo no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, todo lo contrario, se transa derechos inciertos y discutibles. Entonces, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos de la demandante de conformidad al Código Sustantivo del Trabajo y a la Constitución Política, este Tribunal aprueba el contrato de transacción y da por terminado el proceso.

Así las cosas, y como quiera que dicha petición resulta jurídicamente procedente, se aprobará el contrato de transacción, se tendrá por desistido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 197 del 19 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali y se dará por terminado el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 312, 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículo 145 del CPT y SS a esta clase de procesos.

Sin más consideraciones, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR el contrato de transacción suscrito por las partes el 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO: TENER por desistido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 197 del 19 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia por no aparecer causadas.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto remitir el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina. Intervinieron los Magistrados,

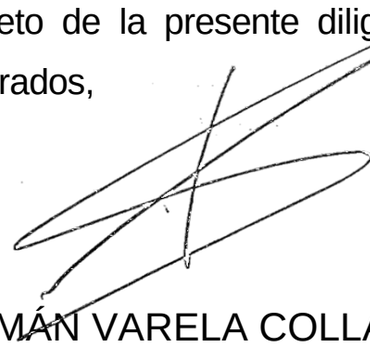

GERMÁN VARELA COLLAZOS

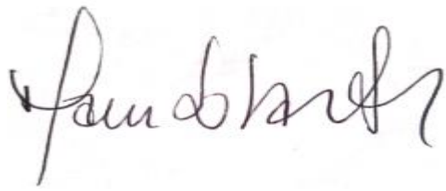

MARY ELENA SOLARTE MELO

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
(En permiso)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIAN MARTÍNEZ SILVA CONTRA DEPORTIVO CALI Y OTROS

Rad.76001310501620160031901

AUTO No. 536

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620160031901
Interno:18380

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADRIANA CUERO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501520190022501

AUTO No. 537

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190022501
Interno:18589

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YADY VANESSA MENESES Y OTRO CONTRA PARKING OLÉ SAS Y OTRO

Rad.76001310501520210007001

AUTO No. 538

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520210007001
Interno:19053

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR HUMBERTO MUÑOZ MONSALVE CONTRA ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y OTROS

Rad.76001310500920220027601

AUTO No. 539

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920220027601
Interno:19376

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDRÉS VILLAREAL MONDRAGÓN CONTRA COMFANDI

Rad.76001310500320220012801

AUTO No. 540

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320220012801
Interno:19392

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA CONSUELO TORRES OSMA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220220009301

AUTO No. 541

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220220009301
Interno:19414

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LAZARO GARZÓN GONZÁLEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501420200040501

AUTO No. 542

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420200040501
Interno:19471

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BERTHA LIGIA GAVIRIA BENAVIDES CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420190050401

AUTO No. 543

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190050401
Interno:19534

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ BENAVIDES CERÓN CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501020190067801

AUTO No. 544

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso del epígrafe se fijó fecha para publicar la sentencia el día 28 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), pero por error involuntario no se realizó. Por tanto, se fija nuevamente fecha para realizar tal acto el ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas, la publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020190067801
Interno:19544

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA ELENA AQUITE OSPINA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500620170055502

AUTO No. 545

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620170055502
Interno:20135

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SIXTO SEGURA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501420200029601

AUTO No. 546

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral

en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

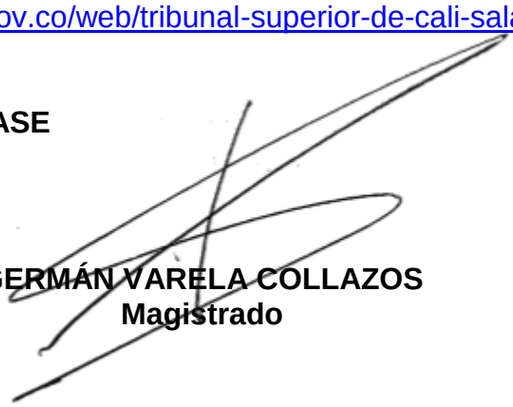

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420200029601
Interno:20138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JESÚS ANIBAL MAYOR POSSO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620220047401

AUTO No. 547

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620220047401
Interno:20139

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAREL MINA CARABALI CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500820230017801

AUTO No. 548

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820230017801
Interno:20141

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR CARLOS DANIEL SARRIA GONZÁLEZ CONTRA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Rad.76001310501820220021102

AUTO No. 549

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820220021102
Interno:20143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ OMAR FERNÁNDEZ FRANCO CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad.76001310500320230020301

AUTO No. 550

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320230020301
Interno:20145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO OCAMPO HINCAPIÉ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501220230008701

AUTO No. 551

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220230008701
Interno:20146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN BOSCO BURBANO MORA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520210051501

AUTO No. 552

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520210051501
Interno:20150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA OFIR CARREJO RIVERA CONTRA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Rad.76001310501420210027001

AUTO No. 553

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420210027001
Interno:20152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SEGUNDO RAMÓN CAMPO MARTÍNEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501120230008301

AUTO No. 554

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120230008301
Interno:20153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SONIA AMANDA GÓMEZ LARRAÑAGA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501320220004801

AUTO No. 555

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320220004801
Interno:20160

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SANDRA JUDITH MONTENEGRO GUERRERO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501720210038901

AUTO No. 556

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

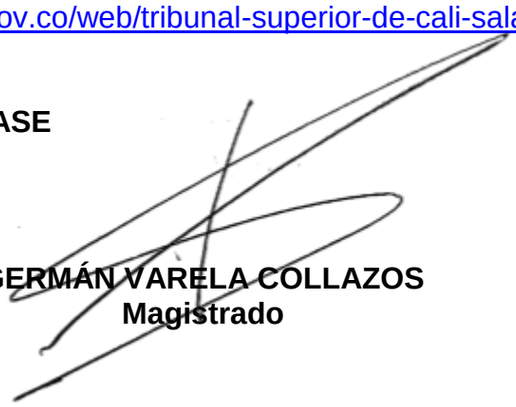

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720210038901
Interno:20164

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ NATALIA REYES MAFLA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500620210039401

AUTO No. 557

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620210039401
Interno:20167

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FREDDY LLANOS HERNÁNDEZ CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Rad.76001310501420200020501

AUTO No. 558

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420200020501
Interno:20169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR EMCALI CONTRA FERNANDO GALVIS CASTAÑO

Rad.76001310500220210024301

AUTO No. 559

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral

en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

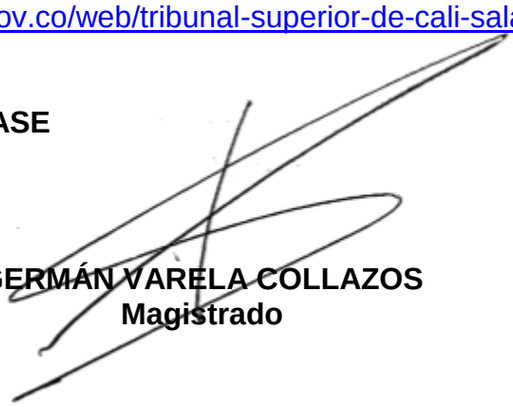

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220210024301
Interno:20170

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CÉSAR MARINO OSPINA PARRA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620200001401

AUTO No. 560

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620200001401
Interno:20171

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA ROSARIO SOLARTE PANTOJA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501720210011701

AUTO No. 561

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720210011701
Interno:20174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO CALVO ARELLANO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310502120230011001

AUTO No. 562

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.02120230011001
Interno:20180

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARTA LUCÍA QUINTERO BORRERO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420220026701

AUTO No. 563

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420220026701
Interno:20182

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA MARGARITA FERNÁNDEZ GÓMEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500220190082401

AUTO No. 564

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190082401
Interno:20183

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CÉSAR GERARDO CORTÉS MORENO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500220190059202

AUTO No. 565

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190059202
Interno:20187

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EUNICE BORJA ORDÓÑEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500220220035001

AUTO No. 566

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-

superior-de-cali/36, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220220035001
Interno:20195

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ ENSUEÑO SERNA GARCÍA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501820210008101

AUTO No. 567

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlacehttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39 y por estado.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

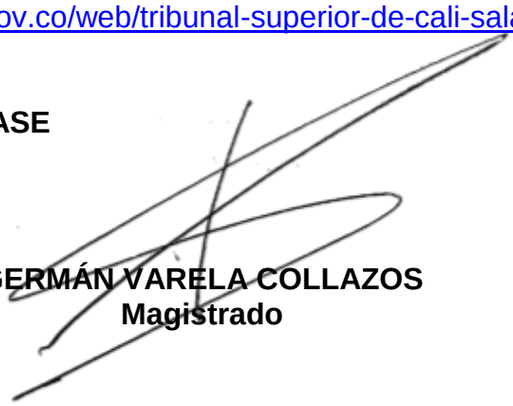

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820210008101
Interno:19156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS DAVID VALENCIA SÁNCHEZ CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad.76001310501120190070701

AUTO No. 568

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlacehttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39 y por estado.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

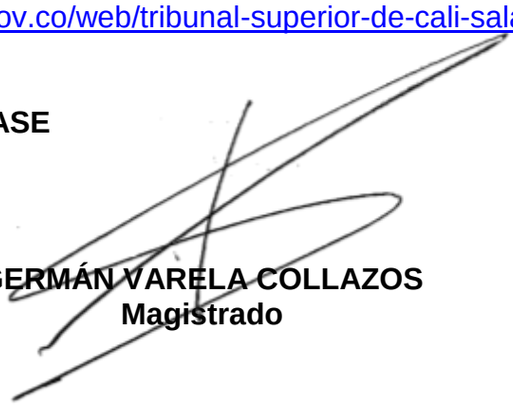

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120190070701
Interno:19161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EVARISTO LOURIDO OREJUELA CONTRA POLLOS BUCANERO S.A.

Rad.76001310501320210040501

AUTO No. 569

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlacehttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39 y por estado.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

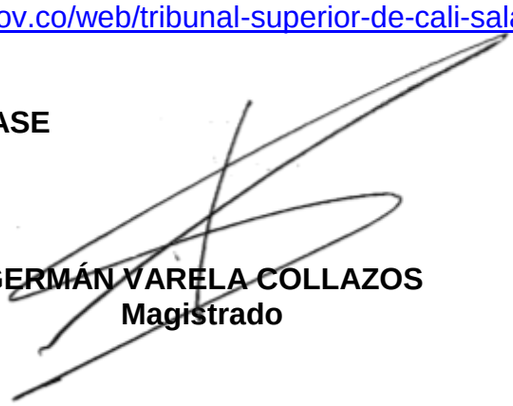

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320210040501
Interno:19196

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ARIEL SANZ RAMÍREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501320190069301

AUTO No. 570

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlacehttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39 y por estado.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

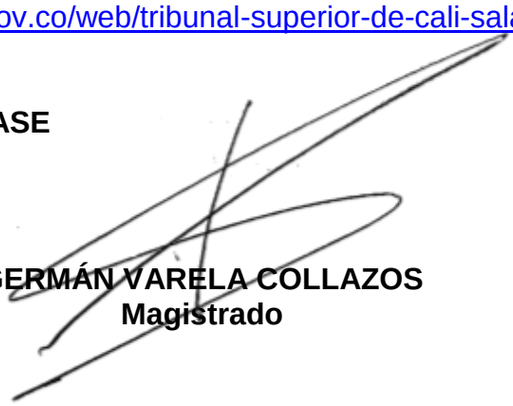

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320190069301
Interno:19227

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BLANCA MÓNICA AGUADO GÓMEZ CONTRA CLÍNICA VERSALLES S.A.

Rad.76001310500520210018801

AUTO No. 571

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlacehttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39 y por estado.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

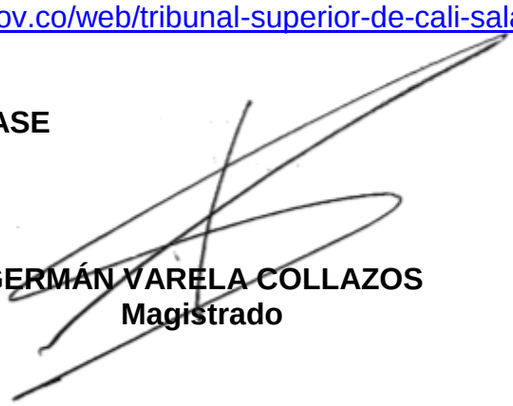

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520210018801
Interno:19250

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AVELINO MAMBUSCAY VELASCO CONTRA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA

Rad.: 760013105 00720220066301

AUTO No. 519

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.

3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148

4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00720220066301
Interno: 20165